

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 406 -2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 04 de junio de 2024.

VISTOS:

El Informe N.º 0027-2024/UNAJ/RO-WJCHC, de fecha 27 de mayo de 2024; Carta N.º 33-2024-ACC-FGT/RL, de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N.º 036-2024/I-SO-FACHZ, de fecha 30 de mayo de 2024; Carta N.º 042-2024/YJHH-SO, de fecha 30 de mayo de 2024; Informe N.º 183-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 31 de mayo de 2024; Informe Jurídico N.º 225-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de junio de 2024; el Acuerdo N.º 617-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N.º 002-2023-UNAJ-P-DGA, derivado del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N.º 012-2023-UNAN/CS-1, celebrado en fecha 27 de diciembre de 2023, la Universidad Nacional de Juliaca, y la empresa "ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se establece las condiciones contractuales, siendo el objeto del mismo, la contratación de la ejecución de la obra, según expediente complementario, denominado "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO", estableciéndose en su cláusula quinta el plazo de ejecución de la prestación, el mismo que es de 120 días calendarios, el cual se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 360 – 2024-CCO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2024 se resuelve APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N.º 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N.º 01; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO", con CUI 2256398", EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 165,550.13, QUE INCLUYE IGV, con un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto base considerado en el contrato, de 9.3312%;

Que, mediante Informe N.º 027-2024/UNAJ/RO-WJCHC, de fecha 27 de mayo de 2024, el Residente de Obra de la empresa "ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.R.L", solicita ampliación de plazo N.º 02, para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO", acompañando el sustento técnico, contenido en el expediente denominado "solicitud de ampliación de plazo" concluyendo que el sustento de la ampliación de plazo N.º 02, se verifica como consecuencia de la necesidad de un plazo adicional de obra N.º 01, referido a la modificación de la distribución arquitectónica e incorporación de ambientes complementarios que se encuentra dentro de las metas del proyecto y su afectación de la ruta crítica de la obra por la ejecución de la PAO desde el día 23.05.2024 hasta la fecha de la culminación de los trabajos del adicional 06.07.2024 (45 días calendarios), concluyendo que para la culminación de las partidas de la prestación adicional N.º 1 así como sus sucesoras, se requiere 45 días calendarios;

Que, mediante Carta N.º 33-2024-ACC-FGT/RL, de fecha 27 de mayo de 2024, el Representante Legal de la Empresa ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", remite solicitud de ampliación de plazo N.º 02, de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO";

Que, mediante Informe N.º 036-2024/I-SO-FACHZ, de fecha 30 de mayo del 2024, suscrito por el consultor de Obra-Supervisor, procede a remitir opinión y sustento técnico sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02, para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO" con CUI N.º 2256398;

Que, mediante Carta N.º 0042-2024/YJHH-SO, de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por el Consultor de Obra procede a remitir a la entidad la opinión y sustento técnico sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02, para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO" con CUI N.º 2256398;

E-24-001937

Que, mediante Informe N.º 0183-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 31 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que de acuerdo al expediente presentado para la Ampliación de Plazo N.º 02, en total son 30 días calendarios justificados, no se acoge el sustento de la causal 2 (15 días calendarios), siendo que el cronograma de ejecución de la obra de formula considerando partidas ya ejecutadas con la Ampliación de Plazo N.º 01, por lo tanto solo correspondería 30 días calendarios de Ampliación de Plazo N.º 02. Asimismo, indica que por tratarse de un acto administrativo y viendo los actuados da conformidad para continuar con el trámite correspondiente y su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 225-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 03 de junio del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02, solicitada por el contratista la Empresa ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para efectos de la ejecución contractual para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO" con CUI N.º 2256398;

Que, el artículo 198º de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula como Procedimiento de ampliación de plazo: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el artículo 198.2. de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 6 numeral 6.2 establece la Motivación del acto administrativo; que esta puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de lo expuesto al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, estando a la opinión favorable por la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica a través de los documentos del visto, resultaría procedente de la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 para ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO" con CUI N.º 2256398; por el plazo de por veinte (30) días calendarios, por resultar indispensable dicha ejecución para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que corresponde que la autoridad competente remita la resolución respectiva;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Junio de 2024, mediante Acuerdo N.º 617 -2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N.º 02, para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO" con CUI N.º 2256398, por el **PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS**, estableciendo como nueva fecha de término del plazo contractual para la ejecución de la obra el **día 05 de julio de 2024**;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 039-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, se resolvió en su artículo Primero ENCARGAR al Dr. Arrufo Alcántara Hernández, Vicepresidente Académico, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, el 04 de junio a partir de las 14:00 horas, y los días 05,06,07 de junio de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N.º 02, para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO" con CUI N.º 2256398, por el



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 406 -2024-CCO-UNAJ



PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS, estableciendo como nueva fecha de término del plazo contractual para la ejecución de la obra el **día 05 de julio de 2024**, en mérito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca el cumplimiento del presente Acto Resolutivo y proceda a la notificación de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Artículo Tercero. - REMITIR a Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, a folios sesenta y ocho (68).

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. ARRUFÓ ALCÁNTARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.
VP de Invest.
DGA
UEI
UA
OCI
Arch. /2024.

YMTC

Página 3 de 3

